



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 019/2021

ASUNTO: ASESORÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA - APRUEBA LÍMITE MÁXIMO PARA INVERSIONES EN EL EXTRANJERO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 1883 de 25 de junio de 1998, de Seguros.

El Decreto Supremo N° 25201 de 16 de octubre de 1998, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 1883.

El Informe de la Asesoría de Política Económica BCB-APEC-SIE-INF-2021-1 de 14 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, en sus artículos 44 y 54 incisos a) y q), determina que la máxima autoridad del Banco Central de Bolivia es su Directorio, responsable de definir sus políticas y normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias, administrativas, operativas y financieras. A tal efecto, el Directorio está facultado para adoptar decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla con sus funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como asumir las atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Aspecto concordante con lo previsto por los numerales 1 y 7 del artículo 11 del Estatuto del BCB.

Que la Ley N° 1883, de 25 de junio de 1998, en su artículo 35, establece que el Banco Central de Bolivia (BCB) fijará periódicamente el límite máximo para inversiones de las Compañías de Seguros en valores de emisores constituidos en el extranjero, el cual no podrá ser mayor a cincuenta por ciento (50%) de los recursos para inversión.

Que el Decreto Supremo N° 25201, de 16 de octubre de 1998, que entre otros, reglamenta la aplicación del artículo 35 la Ley N° 1883; en su artículo 18, determina que el Directorio del Banco Central de Bolivia, mediante Resolución expresa, debe fijar anualmente el límite máximo para inversiones en el extranjero de las Compañías de Seguro.

Que el Estatuto del Banco Central de Bolivia, en su artículo 26, determina que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante resoluciones. También puede



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 019/2021

hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en acta. Todo proyecto de resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación, salvo en temas técnicos que correspondan a la Asesoría de Política Económica, que podrá elevar informes a Directorio con su propia recomendación

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe Técnico BCB-APEC-SIE-INF-2021-1, recomienda establecer el porcentaje del cinco por ciento (5%) como límite máximo para las inversiones en el extranjero para las Compañías de Seguros vigente para la gestión 2021.

POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para la gestión 2021, el límite máximo de inversión en el extranjero para las Compañías de Seguros de cinco por ciento (5%) de sus recursos de inversión, en el marco de la atribución conferida por el artículo 35 de la Ley N° 1883, de 25 de junio de 1998, y el artículo 18 del Decreto Supremo N° 25201, de 16 de octubre de 1998.

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS), la presente Resolución de Directorio, para que, en el marco de sus atribuciones y funciones:

1. Transmita a las Compañías de Seguros, la determinación adoptada en el artículo precedente; y,
2. Establezca un plazo de tres (3) meses computables a partir del 21 de enero de 2021, para que las Compañías de Seguros que sobrepasen el cinco por ciento (5%) de inversiones en el extranjero de sus recursos de inversión, se adecuen al límite máximo de inversiones fijado para la gestión 2021, por el Directorio del Banco Central de Bolivia en cumplimiento del artículo 35 de la Ley N° 1883, de 25 de junio de 1998, y el artículo 18 del Decreto Supremo N° 25201, de 16 de octubre de 1998.

Artículo 3.- Se deja sin efecto la Resolución de Directorio N° 007/2020 de 7 de enero de 2020.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 26 de enero de 2021.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



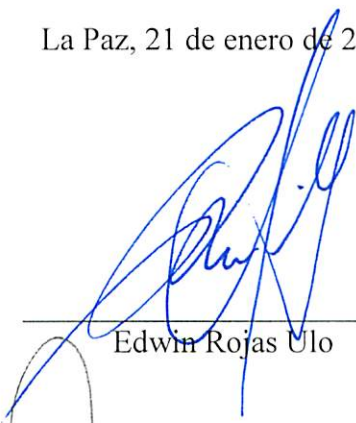


Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 019/2021

Artículo 5.-La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 21 de enero de 2021



Edwin Rojas Ulo

Rafael Boyan Téllez

Bismarck Arevilca Vásquez

Darwin Ugarte Ontiveros